



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Res. N° 20/17

Montevideo, 27 de julio de 2017

VISTO: la necesidad de reglamentar el sistema de notificación electrónica de los funcionarios en la Comisión Administrativa.

RESULTANDO: que el artículo 5° de la Resolución de la Cámara de Senadores de 20 de julio de 2016, que aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, correspondiente al ejercicio 2015, faculta a esta Presidencia a reglamentar los procedimientos de notificaciones incluyendo los mecanismos de notificación personal.

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario reglamentar un sistema único, regular y garantista de todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse de las decisiones de la Administración, acorde con las nuevas tecnologías y que asegure las máximas garantías a los funcionarios;

II) que dentro del marco del proceso de modernización en la gestión administrativa que tiende a la desburocratización y eliminación del trámite en papel, es preciso incorporar herramientas informáticas que incrementen la eficiencia en la gestión, con idéntica eficacia, seguridad y valor probatorio que su equivalente convencional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 16.821 y al artículo 5° de la Resolución de la Cámara de Senadores de 20 de julio de 2016, que aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa correspondiente al ejercicio 2015;

